



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0014-2024-DGA-UNP

Piura, 01 de febrero de 2024

### VISTO:

El expediente N° 000173-3202-23-1 que contiene el Oficio N° 0166-2023-D-FC/UNP de fecha 26 de octubre de 2023, presentado por el **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0166-2023-D-FC/UNP de fecha 26 de octubre de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias, comunica que en **sesión ordinaria N° 08-2023, de Consejo de Facultad**, de fecha jueves 15 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo: "Tramitar a la instancia correspondiente la solicitud presentada por el Ing. M.Sc. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, docente MINEDU adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y telecomunicaciones, quien solicitó licencia del lunes 07 de agosto al viernes 11 de agosto del presente año, para participar en el Torneo de Robótica Internacional – CONEMEIRA 2023, que se desarrolló en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, realizando sus clases de forma virtual para no afectar la última semana de clases de sus alumnos de acuerdo al cronograma del semestre académico 2023-I;

Que, mediante Oficio N.º 3596-AE-URH-UNP-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, menciona que la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada, ha sido requerida por el señor Decano de la Facultad de Ciencias, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 08-23 de fecha 15 de agosto de 2023. Siendo así, considera **procedente** el otorgamiento de la Licencia con goce de haber por el tiempo mencionado;

Que, mediante Informe N.º 28-2024-OCAJ-UNP de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; recomienda que se debe declarar **procedente** la solicitud de la licencia con goce de haber solicitada por el docente MINEDU M.Sc. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, para que participe como jurado en el Torneo de Robótica Internacional – CONEMEIRA 2023, desarrollado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, desde el 07 de agosto de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. **Se debe emitir la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada;**

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar, "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0014-2024-DGA-UNP

Piura, 01 de febrero de 2024

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:  
**268.7.- Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza (...)**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el recurrente respecto a la licencia con goce de haber del 07 al 11 de agosto de 2023, a favor del servidor docente MINEDU M.Sc. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre;

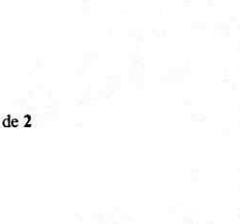
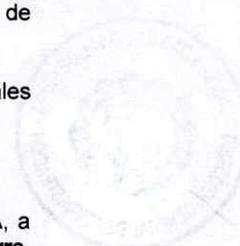
Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del **07 de agosto al 11 de agosto de 2023**; a favor del **M.Sc. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre**, docente MINEDU de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; por haber participado en el Torneo de Robótica Internacional – CONEMEIRA 2023, desarrollado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 08-2023 de Consejo de Facultad de Ciencias y al Oficio N.º 3596-AE-URH-UNP-2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Lic. **Segundo Basilio Correa Erazo, M.Sc.**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
**M.Sc. FATIMA Y SANDOVAL OLIVA**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FYSO  
C.c.  
RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FC  
ARCHIVO